

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "OBRAS DE VERTIDO AL RÍO SEGURA DEL COLECTOR GENERAL DE AGUAS PLUVIALES." EN DICHO MUNICIPIO.**

En Alicante, a 11 de octubre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Bernabé Cano García**, Diputado Provincial de las materias relativas a los Planes de mejoras a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3, de fecha 13 de enero de 2016 (BOP núm. 9, de fecha 15 de enero de 2016);

Y de otra **D. Luís Rodríguez Pérez**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benijófar, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que por sus cargos ostentan, y debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio, y por vía de antecedentes,

**EXPONEN**

1º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones, las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el artículo 36 de referencia, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos.

2º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 (1 y 2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

3º La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin:

- a) Los medios económicos propios de la misma que se asignen.
- b) Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia.
- d) El producto de las operaciones de crédito.

Entre las formas de cooperación que se establecen en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se regulan el asesoramiento jurídico, económico y técnico; las ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos; las subvenciones a fondo perdido; la ejecución de obras e instalaciones de servicios; y la suscripción de Convenios Administrativos.

4º Que la presente actuación sólo puede realizarse en colaboración con el Ayuntamiento de Benijófar dado que el fin que se pretende con la misma sólo puede beneficiar al mismo, siendo el objeto de la subvención a conceder, cofinanciar la ejecución de las obras denominadas "*Obras de vertido al río Segura del colector general de aguas pluviales.*", obras de gran importancia para el desarrollo urbano de esa localidad, por lo que, la concesión de la presente subvención se realiza al margen de cualquier convocatoria, circunstancia ésta que justifica la ausencia de concurrencia alguna por parte de otros municipios.

5º Que los Convenios son un instrumento previsto para el desarrollo de actuaciones de interés común, siendo igualmente, tal y como se ha señalado, una de las formas de cooperación, a tenor de lo establecido en el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y por lo que al particular interesa, respecto a las subvenciones a conceder por convenio, será de aplicación la Base 18, de las de ejecución del

presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2015.

Por todo lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes

**"Primera.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Benijófar por importe de 51.118,48 euros, para sufragar los gastos que a dicho municipio le supone la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de "Obras vertido al río Segura del colector general aguas pluviales", cuyo presupuesto asciende a 51.118,48 €.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente:

	Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
REDAC. PROYECTO	2016	1.662,39 €.	0,00 €.	1.662,39 €.
OBRA	2016	49.456,09 €.	0,00 €.	49.456,09 €.
TOTAL	2016	51.118,48 €.	0,00 €.	51.118,48 €.

Con estas obras el Ayuntamiento de Benijófar tiene como objetivo prioritario la definición y valoración de las obras de vertido al río Segura en el tramo final del colector de aguas pluviales de Benijófar. Para ello se construirá la embocadura para vertido del colector y la colocación de escollera sobre la mota del río existente a ambos lados del vertido.

**Segunda.-** 1. El Ayuntamiento de Benijófar, se obliga:

- a) A comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- b) A hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizadas, debiendo suscribirse el Acta de Entrega pertinente.
- c) El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que por las obras se puedan ocasionar, desde el momento en que se formalice la referida Acta de Entrega.
- d) En los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas, se hará constar que están

*o han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

- e) A dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento con carácter anual y junto con la liquidación del presupuesto, del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local en relación con las Inversiones Financieras Sostenibles.*

*2. Por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asume las siguientes obligaciones:*

- a) Conceder una subvención al Ayuntamiento de Benijófar, para los fines citados, por importe de 51.118,48 euros, cuya financiación será la que a continuación se detalla:*

*a1) Para la redacción del proyecto de las obras, la cantidad de 1.662,39 euros, lo que representa un 100% sobre el coste de dicha actividad.*

*b2) Para la ejecución de las obras, la cantidad de 49.456,09 euros, lo que representa un 100% sobre el presupuesto global de licitación.*

- b) A adjudicar la redacción del proyecto y la adjudicación de la obra de que se trata, conforme a la normativa vigente en materia de contratos.*
- c) A financiar, en la misma proporción que la aprobada inicialmente, las posibles incidencias que supongan un incremento en el coste de las obras.*
- d) A ejecutar dichas obras, desde su inicio hasta su recepción, siendo responsable, asimismo, de la dirección técnica de las obras.*
- e) Verificar y comprobar el destino de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, para la realización de las citadas obras.*

***Tercera.-*** *La subvención provincial definitiva se fijará en base al importe de adjudicación de la obra, sin que en ningún caso, ésta pueda exceder del gasto aprobado.*

*De producirse baja en la adjudicación de las obras, las aportaciones de la Excm. Diputación de Alicante, previstas en la Cláusula Segunda, quedarán minoradas proporcionalmente.*



**Cuarta.-** El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se regirán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinta.-** El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa siguiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexta.-** La publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto del convenio y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el presente convenio se publicará en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento.

**Séptima.-** La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta el momento de entrega de la obra."

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio, por duplicado a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EL DIPUTADO DE PLANES DE  
MENORAS A MUNICIPIOS

Fdo.: Luís Rodríguez Pérez

Fdo.: Bernabé Cano García